



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0380-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 27 de mayo de 2023

VISTO, el Oficio N° 310-2023-VPA-UNCA, Oficio N° 027-2023-DBU-ESD-UNCA, Informe N° 233-2023-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 057-2023 de fecha 27 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0474-2021/CO-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Reglamento del Programa Deportivo de Formación Recreación de la Universidad Nacional Ciro Alegria, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0330-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0164-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 233-2023-OGC-UNCA de fecha 24 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza al Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, el informe técnico de la modificación del Reglamento del



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0380-2023/CO-UNCA

Programa Deportivo de Formación-Recreación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la Modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Formación-Recreación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 027-2023-DBU-ESD-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023, el Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, solicita a la Vicepresidenta Académica de la UNCA, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Formación-Recreación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, detallando las siguientes modificaciones:

1. En el TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES, del CAPÍTULO I. DEL OBJETIVO, ALCANCE, BASE LEGAL, Y DEFINICIÓN, Artículo 3 **dice:** Constitución Política del Perú, Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley N° 28044. Ley General de Educación, Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades, Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad, Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU. Política Nacional del Deporte, Resolución Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, que aprueba las Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad, Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría. **Debe de decir:** Constitución Política del Perú, Ley N° 28044. Ley General de Educación, Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades, Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad, Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU. Política Nacional del Deporte, Resolución Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, que aprueba las Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad, Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Modelo Educativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



Nacional Ciro Alegría, Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

- 

2. En el TÍTULO II. DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN – RECREACIÓN, del CAPÍTULO I. DEL RESPONSABLE, FUNCIONES Y PRINCIPIOS, Artículo 6, numeral 5 **dice**: “*Implementar metodologías de enseñanza teóricas-prácticas del deporte, para la inclusión, accesibilidad e igualdad de oportunidades hacia los estudiantes con discapacidad y diferentes bagajes culturales.*” **debe decir**: “*Implementar metodologías de enseñanza teóricas-prácticas del deporte, para la inclusión, accesibilidad e igualdad de oportunidades hacia los estudiantes mujeres y hombres con enfoque de atención a la diversidad (con discapacidad o distintos bagajes culturales).*”
3. En el TÍTULO II. DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN – RECREACIÓN, del CAPÍTULO I. DEL RESPONSABLE, FUNCIONES Y PRINCIPIOS, Artículo 7, numeral 1 **Participación e inclusión**, **dice**: *promueve la participación de los estudiantes, docentes, personal no docente, egresados y graduados de la Universidad, en todas las actividades deportivas programadas. Así mismo se promueve la inclusión de estudiantes con discapacidad o distintos bagajes culturales.*” **debe decir**: “*promueve la participación de los estudiantes, docentes, personal no docente, egresados y graduados de la Universidad, mujeres y hombres con enfoque de atención a la diversidad, en todas las actividades deportivas programadas.*”
4. En el TÍTULO III. DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS, del CAPÍTULO I. DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN, artículo 11 **dice**: “*Los talleres y/o actividades del programa deportivo de formación contemplan la participación, inclusión e igualdad de oportunidades a los estudiantes, estos talleres y/o actividades se difunden a través del portal web institucional (www.unca.edu.pe) y diferentes medios de comunicación de la UNCA.*” **debe decir**: “*Los talleres y/o actividades del programa deportivo de formación contemplan la participación, inclusión e igualdad de oportunidades a los estudiantes mujeres y hombres con enfoque de atención a la diversidad (con discapacidad o distintos bagajes culturales), estos talleres y/o actividades se difunden a través del portal web institucional (www.unca.edu.pe) y diferentes medios de comunicación de la UNCA.*”
5. En el TÍTULO III. DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS, del CAPÍTULO II. DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE RECREACIÓN, artículo 19 **dice**: “*Los talleres y/o actividades del programa deportivo de recreación contemplan la participación, inclusión e igualdad de oportunidades a los estudiantes, estos talleres y/o actividades se difunden a través del portal web institucional (www.unca.edu.pe) y diferentes medios de comunicación de la UNCA.*” **debe decir**: “*Los talleres y/o actividades del programa deportivo de recreación contemplan la participación, inclusión e igualdad de oportunidades a los estudiantes mujeres y hombres con enfoque de atención a la diversidad (con discapacidad o distintos bagajes*



culturales), estos talleres y/o actividades se difunden a través del portal web institucional (www.unca.edu.pe) y diferentes medios de comunicación de la UNCA.”

Que, mediante Oficio N° 310-2023-VPA-UNCA de fecha 27 de mayo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, se agende en sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Formación-Recreación de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante proveído de fecha 27 de mayo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 310-2023-VPA-UNCA de fecha 27 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 057-2023 de fecha 27 de mayo de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Formación-Recreación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 310-2023-VPA-UNCA de fecha 27 de mayo de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Formación-Recreación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 310-2023-VPA-UNCA de fecha 27 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Bienestar Universitario; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

